

MARP/jcr

Nº 10/24. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y cuatro minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

- 1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
- 3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- 4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular) se incorpora en el punto 3º
- 5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular) se incorpora en el punto 3º
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 1º
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	1/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



Asistidos de la Secretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

PUNTO 1.1º: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL BALANCE, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA ECONÓMICA E INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A., conoce la propuesta del Diputado con Delegación especial de Vivienda de fecha 4 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, por el Consejo de Administración se ha procedido a la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2023. Las Cuentas se componen de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica e Informe de Gestión y han sido formuladas el día 25 de junio de 2024."

Previamente al inicio de la votación, se incorpora al Salón de Plenos el Diputado Provincial Fernando Carlos López Gil, del Grupo Socialista.

Por ello, y sometido el asunto a votación la Junta, por **MAYORÍA** (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Linea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista) **ACUERDA:**

"ÚNICO.- Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad que corresponden al ejercicio social de 2023, cerradas a 31 de diciembre, con la siguiente base de reparto:

BASES DE REPARTO:

PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Beneficios)..... 1.284.626,58 €

DISTRIBUCIÓN:

A RESERVAS VOLUNTARIAS 1.078.605,48 €

A RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.. 206.021,10€

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	2/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Asimismo, se da cuenta de los siguientes aspectos:

1. Que las Cuentas Anuales aprobadas constan de un total de 47 páginas, donde se incluyen los Balances de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Económica y el Informe de Gestión.
2. Que las Cuentas Anuales han sido formuladas el día 25 de junio de 2024 por la totalidad de los Consejeros que forman el Consejo de Administración de la Sociedad en dicha fecha.
3. Que las cuentas anuales aprobadas que se presentan telemáticamente al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el apartado II.2.1 de la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio, modificada por las Resoluciones de 18 de mayo de 2023 de la DGSJFP (BOE de 30 de mayo) y 23 de abril de 2024 de la DGSJFP (BOE de 8 de mayo); son las que se adjuntan en el fichero zip que se generará automáticamente con esta certificación.
4. Que las cuentas anuales que se presentan a depósito se han incorporado al fichero zip, generando los siguientes documentos:
 - a) Declaración de acciones/participaciones propias conforme a la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio.
 - b) Declaración medioambiental
 - c) Declaración de identificación del titular real.”

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación la Junta General acuerda por **unanimidad** aprobar el acta de la presente sesión.

PUNTO 2º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

PUNTO 2.1º: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ECONÓMICA) INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.U., conoce la Propuesta del Consejero Delegado de EPICSA, de fecha 5 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el acuerdo de 28 de mayo de 2024, adoptado por parte del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.U., por el que se aprueba la formulación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	3/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2023, acordando igualmente elevarlas a la Junta General para su aprobación, todo ello de conformidad con la dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de de Sociedades de Capital.”

Por ello, y sometido el asunto a votación la Junta, por **MAYORÍA** (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Linea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista) **ACUERDA:**

“**Primero.-** Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2023, a fin de proceder a su depósito en el Registro Mercantil de Cádiz, y traspasar las ganancias de importe 2.326,90 euros a:

- Reserva legal: 232,69 euros.
- Compensación resultados negativos ejercicios anteriores: 2.094,21 euros.”

PUNTO 2.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación la Junta General acuerda por **unanimidad** aprobar el acta de la presente sesión.

En este momento se incorporan al Salón de Plenos los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro y Ana Isabel Moreno Jiménez, del Grupo Popular.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 3º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024.

Conocida por el Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL,
ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA**

PUNTO 4º: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO MODELOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LOS MUNICIPIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y CHICLANA DE LA FRONTERA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria,

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	4/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

de fecha 4 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el expediente incoado por providencias de fecha 9 y 16 de mayo de 2024 relativo a la revocación de la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa y la delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera, sobre el mismo se emite el siguiente informe:

Visto los certificados plenarios de los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación:

- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, relativo a la revocación de la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa y la delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la misma normativa administrativa que fue objeto de encomienda.
- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, relativo a la revocación de la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa y la delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la misma normativa administrativa que fue objeto de encomienda y otras enumeradas en el citado acuerdo.

Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe preceptivo favorable de Secretaría de fecha 29 de mayo de 2024.
- Informe jurídico-económico de fecha 29 de mayo de 2024 que sustituye al de fecha de 16 de mayo de 2024 y que incluye las consideraciones emitidas por Secretaría en su informe.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 13 de junio de 2024.
- Informe jurídico-económico de fecha 27 de junio de 2024 que sustituye a los de fecha de 16 y 29 de mayo de 2024 y que incluye las consideraciones emitidas por Secretaría e Intervención en los citados informes.

Conocida la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, Y de conformidad con la misma y el artículo 47.2 h) de la Ley

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	5/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Revocar las siguientes encomiendas de gestión en materia de sanciones administrativas:

- Encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós por el pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023.
- Encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 por el pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

Segundo.- Aceptar las delegaciones en materia de sanciones administrativas delegadas en los siguientes acuerdos:

- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.
- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024.

Tercero.- Aceptar la siguiente ampliación de normas que regulan infracciones administrativas y que se unirían a las ya incluidas en la cláusula octava del vigente Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz:

-Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
 -Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 -Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
 -Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 -Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
 -Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
 -Decreto 194/1988 de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo (complementario a la Ordenanza de Playas).
 -Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
 -Ordenanza municipal de Circulación.
 -Ordenanza municipal de Playas de Chiclana de la Frontera, de 29 de octubre de 2019 (que deroga parte de la OMPA).

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	6/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



-Ordenanza municipal de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Protección de Arbolado de Chiclana de la Frontera, de 6 de marzo de 2023 (que deroga parte de la OMPA).

Cuarto.- Las revocaciones de las encomiendas y las delegaciones en materia de gestión en materia de sanciones administrativas tendrán efectos desde el día siguiente a la aprobación de las delegaciones por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 4 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el expediente incoado por providencia de fecha 5 de junio de 2024 relativo a la aceptación de la delegación en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, sobre el mismo se emite el siguiente informe:

Visto el certificado del acuerdo plenario *del Ayuntamiento de Trebujena adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 en el que se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local:*

- delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	7/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



urbano.

Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe jurídico económico de fecha 21 de junio de 2024.
- Informe preceptivo favorable de Secretaria de fecha 28 de junio de 2024.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 2 de julio de 2024.
- Informe favorable de Tesorería de fecha 3 de julio de 2024.
- Informe propuesta de fecha 3 de julio de 2024.
- Informe favorable de Tesorería de fecha 3 de julio de 2024 que sustituye al de la misma fecha por corrección de error material.

Conocida la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, y de conformidad con la misma y el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**Primero.-** Aceptar la delegación de la competencia del Ayuntamiento de Trebujena en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa de tráfico vial urbano:

- 1) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- 2) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 3) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 4) Incluir normativa local en material de tráfico
- 5) Demás normativa concordante y de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano incluye la delegación en el órgano competente en materia de recaudación y gestión tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz del ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	8/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones de tráfico vial urbano entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Trebujena para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 4 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Fiebre del Nilo Occidental (FNO) es una enfermedad emergente en Andalucía provocada por un Flavivirus y transmitida por especies de mosquitos culícidos.

La situación epidemiológica en Andalucía del Virus del Nilo Occidental (VNO) se disparó en el año 2020 respecto a años anteriores, por lo que la Consejería competente en materia de salud ha establecido un Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental en el que se determinan las acciones de intervención para controlar el riesgo de enfermedad neurológica por VNO. Este programa se incardina en el Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA).

Las acciones de salud pública contempladas en este programa, asociadas al control poblacional de culícidos en las zonas de riesgo, deberán mantenerse de

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	9/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

manera continua en el tiempo, puesto que los factores que favorecen la presencia de mosquitos en la zona (agua estancada y temperaturas elevadas) se dan de forma casi constante a lo largo del año. Dado que las mencionadas circunstancias existen en Andalucía y que los datos históricos apuntan a ello, actualmente se considera que el VNO es un virus zoonótico endémico en determinadas zonas/municipios de Andalucía, puesto que su circulación se ha comprobado en determinadas localizaciones en numerosas ocasiones en los últimos años.

Por ello, la Consejería de Salud y Consumo ha publicado en su página web en el mes de mayo de 2024 la Actualización del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO), la Instrucción 3/2024 para la implementación del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO y el Mapa de riesgos por municipios andaluces para actuaciones a desarrollar en base al Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO. En base a dichos documentos la Consejería de Salud y Consumo establece una clasificación en áreas y niveles de riesgos para el año 2024 y determina las acciones a desarrollar por la administración local en función del nivel de riesgo correspondiente al municipio, con el objetivo general de minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) en Andalucía.

En base a todo lo expuesto, podemos concluir que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental, establecido por la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de la ejecución de las acciones encaminadas al control de la transmisión del VNO.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su art. 25.2.b) que, entre las competencias municipales se encuentran la protección del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública, en la que se integra la Gestión de Plagas.

Como consecuencia de ello, los municipios gaditanos que se encuentran en algún Nivel de Riesgo en relación al VNO se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para ejecutar las actuaciones que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (Consejería de Salud y Consumo) les atribuye.

Desde la declaración del brote del Virus del Nilo Occidental en 2020 la Diputación de Cádiz ha recibido diversas solicitudes de ayuda económica de los municipios afectados para hacer frente a los gastos ocasionados por las acciones de vigilancia y control del VNO. Dichas solicitudes sólo han podido ser atendidas puntualmente por esta institución provincial en función de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente del riesgo para la salud pública que supone la existencia en la provincia de zonas propensas a la concentración de focos larvarios de mosquitos susceptibles de transmitir la enfermedad del VNO, por lo que, atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos que se encuentran en

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	10/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



Nivel de Riesgo respecto del VNO. Nace así el Plan de Cooperación para la Vigilancia y Control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024, en adelante PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación VNO.

Entre las competencias de la Diputación provincial de Cádiz se encuentra la asistencia y cooperación económica a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 9 y 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Concretamente, el artículo 13 de esta última establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado, la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del Reglamento que desarrolla dicha Ley (RGS) señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma.

El **Plan de Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024**, se realiza de conformidad con las disposiciones legales expuestas, siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Reguladoras del Plan fue aprobado en fecha 18 de junio de 2024, mediante Decreto MAMBI-00122-2024, del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, y estuvo expuesto al público, junto con sus Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de cinco días hábiles, desde el día 19 al día 26 de junio de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en trámite de audiencia, procede la aprobación por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Reguladoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	11/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

“PRIMERO.- Aprobar el *Plan de Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024*, junto con las Bases Reguladoras del citado Plan, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de subvenciones a los municipios beneficiarios, por un importe de 260.100,00 €, con la siguiente distribución:

Nivel de Riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
2	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle	10.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
TOTAL PLAN		260.100,00 €

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente una vez transcurrido el plazo marcado en caso de que no existan.”

El documento que se adjunta se incorpora como anexo al presente acta.

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN E IMPULSO PARA EL APOYO A LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 5 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	12/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Dicho esto, desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía se ha puesto en marcha el “Plan de inversión e impulso para el Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la provincia de Cádiz”, para la anualidad 2024, destinado a los municipios de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia.

El presente Programa sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

Este **Plan de inversión e impulso para el Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024**, se realiza de conformidad con las disposiciones legales expuestas, siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Reguladoras del Plan fue aprobado en fecha 26 de junio de 2024, mediante Decreto MAMBI-00133-2024, del Diputado Delegado del Área

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	13/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, y estuvo expuesto al público, junto con sus Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de cinco días hábiles, desde el día 27 de junio al día 4 de julio de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en trámite de audiencia, procede la aprobación por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Reguladoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el *Plan de inversión e impulso para el Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2024*, junto con las Bases Reguladoras del citado Plan, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Cádiz, por un importe de 600.000,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	30/170F/76200	450.000,00 €
ELAS	30/170F/76800	150.000,00 €

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	15.000 €
Alcalá del Valle	15.000 €
Algar	15.000 €
Algodonales	15.000 €
Benalup- Casas Viejas	15.000 €
Benaocaz	15.000 €
Bornos	15.000 €
Castellar de la Frontera	15.000 €
Chipiona	15.000 €
El Gastor	15.000 €
Estella del Marqués	15.000 €

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	14/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Grazalema	15.000 €
Guadalcacín	15.000 €
Jimena de la Frontera	15.000 €
Medina Sidonia	15.000 €
Nueva Jarilla	15.000 €
Olvera	15.000 €
Paterna de Rivera	15.000 €
Puerto Serrano	15.000 €
San Isidro del Guadalete	15.000 €
San José del Valle	15.000 €
Setenil de las Bodegas	15.000 €
Tarifa	15.000 €
Torre Alháquime	15.000 €
Torrecera	15.000 €
Trebujena	15.000 €
Utrique	15.000 €
Vejer de la Frontera	15.000 €
Villaluenga del Rosario	15.000 €
Villamartín	15.000 €
Zahara de la Sierra	15.000 €
Zahara de los Atunes	15.000 €

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente una vez transcurrido el plazo marcado en caso de que no existan.”

El documento que se adjunta se incorpora como anexo al presente acta.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 61/2024.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 2 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Doña Almudena Martínez del Junco, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	15/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 886.462,00€ en las aplicaciones presupuestarias relacionadas.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente/insuficiente en la cuantía de 886.462,00€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención General que se incorporan a este expediente.”

Previamente al inicio de la votación, se ausenta del Salón del plenos el Diputado Provincial Fernando Carlos López Gil, del Grupo Socialista.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista, absteniéndose el Diputado López Gil por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 756.462,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 50 334 48001		35.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 1720 76301	2024 4 DIP 19	218.462,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46220		194.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46221		200.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 46213		6.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 48004		3.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 415 48001		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 46801		60.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46222		5.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 46210		20.000,00
TOTAL			756.462,00

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	16/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 130.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 10 491T 22706		120.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334C 48008		10.000,00
TOTAL			130.000,00

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 598.000,00 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 288.462,00 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		35.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 76200	2024 4 CI 2	218.462,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 22602		25.000,00
TOTAL			288.462,00

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Propositiones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	17/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

de la Corporación en vigor.

En este momento vuelve al Salón de Plenos el Diputado Provincial Fernando Carlos López Gil, del Grupo Socialista.

PROPOSICIONES

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA COMO ZONA DE ESPECIAL SINGULARIDAD.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta in voce el Grupo Popular consistente en "añadir en los puntos 2 5 y 6, para que se contemple también al personal de vigilancia aduanera".

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Altas tasas de desempleo y de pobreza, pocas o nulas alternativas formativas y laborales, escasez de recursos humanos y técnicos en los cuerpos policiales y pocos medios judiciales. Ese es el cóctel perfecto para el arraigo del narcotráfico en el Bajo Guadalquivir. Por sus condicionantes socioeconómicos, el municipio de Sanlúcar de Barrameda cumple de sobra con los requisitos para que el Gobierno central proceda a la declaración de Zona de Especial Singularidad (ZES) para nuestro territorio. El objetivo es claro: dotar a la ciudad de recursos adicionales para fortalecer la lucha contra el narcotráfico en una zona estratégica, como es la desembocadura del Guadalquivir.

En este contexto socioeconómico, conocido por todos y todas, somos los representantes de la ciudadanía los que tenemos que luchar para que Sanlúcar tenga las herramientas para poder ofrecer una alternativa de empleo a quienes hoy prefieren adentrarse en el mundo del narcotráfico por no encontrar un modo de subsistencia.

Pero el grave y creciente problema de seguridad ciudadana en relación a la delincuencia que genera el narcotráfico en la provincia de Cádiz en general y en Sanlúcar en particular, es una cuestión que lleva años debatiéndose, más aún después del fallecimiento de dos agentes de la Guardia Civil el pasado 9 de febrero en Barbate, atacados de forma vil por los narcotraficantes.

Sanlúcar cumple con los condicionantes para ser declarada ZES por lo ya expresado y porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) se ven desbordadas para atender debidamente sus funciones. La situación geoestratégica en la Baja Andalucía, el contexto socioeconómico de la ciudad y

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	18/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

la falta de recursos humanos y medios técnicos de los cuerpos policiales, son razones más que sobradas para que el Gobierno central otorgue esta catalogación a Sanlúcar. Una demanda que, por otro lado, cuenta con un amplio consenso tanto de los grupos municipales que conforman su Corporación, así como de la ciudadanía.

El área de actuación que comprendería la declaración de la Zona de Especial Singularidad debería abarcar no solo el término municipal de Sanlúcar, sino también la lámina de agua del curso bajo del río Guadalquivir, y así como el área marítima de influencia, toda vez que las circunstancias afectan en mayor o menor medida al conjunto de unidades policiales desplegadas en esta demarcación que abarca la desembocadura del Guadalquivir con las poblaciones de Sanlúcar, Trebujena y Chipiona.

Con la declaración de ZES, solicitamos igualmente la declaración de profesión de riesgo para los agentes de la Policía Nacional y la Guardia Civil. Esto ya se contempla para otros cuerpos que disfrutan de índices reductores para el cómputo de la jubilación anticipada. De hecho, según recoge el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, existen profesiones con jubilación anticipada sin pérdida de poder adquisitivo, donde trabajadores que desempeñan actividades potencialmente peligrosas pueden acceder a la pensión antes. Policías nacionales y guardias civiles merecen ser reconocidos con los mismos derechos.

La ampliación de las plantillas laborales es otro de los puntos esenciales. Es de vital importancia ampliar el Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) que debería aumentar alrededor del 20 por ciento de las actuales plantillas del personal operativo y, al menos, en un 30 por ciento en los servicios de investigación.

Urge, además, un incremento de los medios técnicos y una mejora de los ya existentes, algunos de los cuales se demuestran "rudimentarios" en palabras de los citados cuerpos de seguridad, en concreto para combatir a los recursos cada día más sofisticados de los narcotraficantes. Mejora de los medios tecnológicos y medios de autoprotección de los agentes, vehículos adecuados para la actividad delincriminal característica en la zona, ampliación de las unidades especializadas en el narcotráfico y blanqueo de capitales, logística adecuada para la gestión de vehículos, embarcaciones y mercancías aprehendidas, puesto que su actual tratamiento y custodia recaen en las unidades del Cuerpo, restando recursos para la actividad propiamente policial, son algunos de los medios que deben proporcionarse a los agentes.

En la misma línea, creemos que es importante modificar varias medidas legislativas para mejorar la seguridad de los agentes y de la lucha contra el narcotráfico. Estas medidas van desde la modificación del Código Penal y endurecimiento de las penas por agresiones a los agentes hasta la persecución penal de la compra/venta y uso de embarcaciones rápidas del tipo utilizado en los delitos de contrabando y narcotráfico.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	19/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Pero las anteriores propuestas no son suficientes sin la implementación de medidas concretas que impidan la desmotivación de los agentes de la autoridad dedicados a esta importante labor. Deben arbitrarse incentivos profesionales, económicos y sociales para los agentes y sus unidades familiares.

La mejora de las infraestructuras judiciales y el aumento del personal en los juzgados es otro pilar fundamental necesario para atajar el problema del narcotráfico. Por eso solicitamos la creación de un juzgado especializado en narcotráfico que acelere los procesos legales contra los detenidos. Esta medida busca evitar que los narcotraficantes aprovechen las demoras judiciales para continuar sus actividades delictivas.

En definitiva, con esta moción queremos hacer un llamamiento a la sociedad en general y al Gobierno de la Nación en particular para que se ponga en marcha esta declaración que ayudaría a implementar un plan urgente en esta zona tan estratégica de España, en la que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se encuentran vulnerables ante la lacra del narcotráfico.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. Instar al Gobierno central a la declaración de Sanlúcar de Barrameda como Zona de Especial Singularidad.
2. Demandar al Gobierno de la Nación que declare profesión de riesgo la labor de los agentes de la Policía Nacional y la Guardia Civil y que reconozca para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se reconocen profesiones con jubilación anticipada sin pérdida de poder adquisitivo.
3. Pedir al Gobierno central la ampliación de las plantillas laborales mejorando el Catálogo de Puestos de Trabajo.
4. Instar al Gobierno central a incrementar los medios técnicos y una mejora de los ya existentes.
5. Solicitar al Gobierno central que modifique la legislación pertinente para mejorar la seguridad de los agentes que luchan contra el narcotráfico.
6. Pedir al Gobierno de la Nación incentivos profesionales, económicos y sociales para los agentes y sus unidades familiares.
7. Solicitar la creación en Sanlúcar de un juzgado especializado en narcotráfico que acelere los procesos judiciales.
8. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Junta de Andalucía."

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	20/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Izquierda Unida Andalucía expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Popular.

Por lo expuesto, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno central a la declaración de Sanlúcar de Barrameda como Zona de Especial Singularidad.

Segundo.- Demandar al Gobierno de la Nación que declare profesión de riesgo la labor de los agentes de la Policía Nacional y la Guardia Civil, así como del personal de vigilancia aduanera y que reconozca para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se reconocen profesiones con jubilación anticipada sin pérdida de poder adquisitivo.

Tercero.- Pedir al Gobierno central la ampliación de las plantillas laborales mejorando el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Cuarto.- Instar al Gobierno central a incrementar los medios técnicos y una mejora de los ya existentes.

Quinto.- Solicitar al Gobierno central que modifique la legislación pertinente para mejorar la seguridad de los agentes y del personal de vigilancia aduanera que luchan contra el narcotráfico.

Sexto.- Pedir al Gobierno de la Nación incentivos profesionales, económicos y sociales para los agentes y sus unidades familiares, así como para el personal de vigilancia aduanera.

Séptimo.- Solicitar la creación en Sanlúcar de un juzgado especializado en narcotráfico que acelere los procesos judiciales.

Octavo.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Junta de Andalucía."

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVO A LA REPERCUSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, SOBRE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, LEY PATRICA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por la Junta de Portavoces celebrada en fecha 10 de julio de 2024, se acuerda que la proposición quede modificada en el sentido de que el apartado Primero constituye un ruego.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	21/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Durante el debate del asunto y previamente al inicio de la votación, interviene la Portavoz del Grupo Socialista por una cuestión de orden, para trasladar la postura que va a tomar el Grupo Socialista después de recibir hace escasos minutos un expediente de modificación presupuestaria que se pretende debatir en el apartado de urgencias, sin tiempo alguno y sin justificación alguna, manifestando que desde este momento, el Grupo Socialista no va a participar del Pleno. En este momento, abandonan definitivamente el Pleno todos los Diputados del Grupo Socialista, presentes en la sesión.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta in voce el Grupo Popular consistente en sustituir el apartado 2 de la parte dispositiva por el siguiente tenor literal: "Instar al Gobierno de España a reactivar el sistema de financiación de las Entidades Locales y del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo a conseguir un equilibrio real entre todas las Autonomías y Corporaciones Locales de España."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna y sin la modificación acordada por la Junta de Portavoces, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 2023, la entonces vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

La no existencia de ley de presupuestos obligaba a la tramitación de un Proyecto de Ley en el que se incluyeran las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.

Con la publicación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social el Ministerio de Hacienda puede actualizar las entregas a cuenta y proceder a pagar las cantidades adicionales por la liquidación de 2022 de la participación de las entidades locales en los ingresos del estado.

La presión de SUMAR en el seno del gobierno y la MOCIÓN presentada por Izquierda Unida en numerosos ayuntamientos y diputaciones instando al

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	22/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Congreso de los Diputados y al gobierno a acelerar la tramitación del proyecto de ley por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (procedente del real decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre), ha contribuido a desbloquear este tema lo que va a suponer un importante alivio a las cuentas de las administraciones locales.

Más allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación.

La aprobación de este Real Decreto supone también una importante inyección económica para las Diputaciones provinciales lo que puede permitirles reforzar su papel de apoyo a los ayuntamientos agilizando los pagos que tiene pendiente con los mismos.

Por otro lado, el pasado mes de diciembre el grupo provincial de Izquierda Unida logró sacar adelante en el Pleno de la Diputación de Cádiz la moción defendida por el diputado provincial, Ramón Galán, por la que se insta a la Junta de Andalucía a cumplir con lo establecido en la ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad autónoma de Andalucía (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual; así como a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA; deuda con los ayuntamientos que, en el caso de la provincia de Cádiz, se encuentra en 152.037.401 €.

Una vez conocido la aprobación por parte del Gobierno del Estado de un incremento importante de la participación de los tributos del Estado entendemos que es una magnífica oportunidad para que el Gobierno de la Junta de Andalucía actualice conforme a la Ley 6/2010 las entregas a cuenta establecidas en la normativa anteriormente mencionadas. De la misma manera, solicitamos que la Diputación provincial de Cádiz, agilice los pagos pendientes con las entidades locales de nuestra provincia.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Instar al pleno de la Diputación Provincial de Cádiz a destinar los fondos recibidos como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2024 a realizar los pagos pendientes a los ayuntamientos de la provincia.
2. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la ley 6/2010 de 11 de junio

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	23/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



aprovechando el incremento de fondos recibidos por el Gobierno Central.

3. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la FAMP y a todos los Ayuntamientos de la provincia.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo IU Andalucía expone que **NO ACEPTA** la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** formulada por el Grupo Popular.

Previamente al inicio de la votación, se ausenta del Salón del plenos el Diputado Provincial Sebastián Hidalgo Hidalgo, del Grupo La Línea 100x100.

Sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, 1 voto a favor del Diputado del Grupo Izquierda Unida Andalucía y 2 abstenciones de los Diputados del Grupo La Línea 100x100, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausente durante la votación), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

En este momento vuelve al Salón de Plenos el Diputado Provincial Sebastián Hidalgo Hidalgo, del Grupo La Línea 100x100.

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVO A REAFIRMAR EL COMPROMISO CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD RECOGIDO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la “indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que “todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	24/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.

A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa como presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido al Gobierno una "financiación singular" para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir "una cláusula catalana" en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.

Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado "velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español" y enfatiza en que "las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales". Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.

Este trato desigual de unos territorios frente a otros alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE en su artículo 142 que las haciendas locales se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que "son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía" (STC 76/83).

Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España ya ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros. todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	25/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

asumir esta imposición competencial, ni una “singularidad financiera” y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.

La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestan en cada territorio.

Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.

Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.

En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.

Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.

El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	26/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		

Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.

Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación."

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Linea 100x100 y 1 voto en contra del Grupo Izquierda Unida Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.

Segundo.- Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.

Tercero.- Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan

Cuarto.- Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

Quinto.- Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	27/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Sexto.- Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

Séptimo.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVO A LA LICITACIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA AP-4 EN EL TRAMO QUE TRASCURRE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista AP-4, que une las provincias de Cádiz y Sevilla, ha visto aumentar su tráfico de forma significativa desde que se eliminó el peaje en 2020 con un considerable incremento del tránsito de vehículos pesados. En 2019, el tráfico medio diario era de 24.149 vehículos, en 2022, aumentó a 31.455 vehículos Y en los últimos datos facilitados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el tráfico medio diario es de 44.169 entre El Cuervo y Jerez; 44.391, entre Jerez Norte y Jerez Sur y 30.755 entre Jerez Sur y Puerto Real.

Es significativo el aumento anual de la densidad del tráfico que se está produciendo, una vía que no puede absorber la actual demanda de turismos y transporte pesado, viéndose desbordada, especialmente en los meses de mayor afluencia de visitantes.

Las organizaciones empresariales de Cádiz y Sevilla; las Confederaciones de Empresarios de ambas provincias (CES y CEC) y las Cámaras de Comercio de Sevilla, Jerez, Cádiz y el Campo de Gibraltar han reclamado la adopción de medidas de mejoras de las infraestructuras de transporte entre ambas provincias como elemento fundamental para garantizar el crecimiento económico y no perder competitividad.

No hay que desconocer que la provincia de Cádiz es la tercera más poblada de Andalucía y la octava de España y la autopista Ap-4 es clave en la conexión Cádiz -Sevilla-Madrid. A la saturación del tráfico rodado en la AP-4, se une además la decisión del Ministerio de Transportes de paralizar el proyecto del desdoble de la N-IV, una obra que se ha parado en Los Palacios sin completarse en su trazado por la provincia de Cádiz tal y como estaba comprometido desde hace años.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	28/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



La provincia de Cádiz necesita infraestructuras adecuadas que le permitan ser competitivas con otros territorios teniendo en cuenta que las carencias de carreteras y medios de transportes adecuados limitan su desarrollo no sólo desde el punto de vista del turismo sino también para la industria agropecuaria, la industria logística y el transporte de mercancías. Para ser competitivos es necesario mejorar la fluidez del tráfico, la eficiencia, las conexiones... lo que supondrá la atracción de inversión de plataformas logísticas, de distribución y de transporte, y un ahorro de tiempos, de plazos y de costes.

En el pasado mes de marzo, la entonces ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana anunció un programa de actuaciones para mejorar el tránsito en la AP-4 que contemplaba varios ejes, entre los que destaca la mejora del asfalto, la construcción de nuevos enlaces y la ejecución de un tercer carril que sólo discurrirá a lo largo de 41 Kilómetros , desde Sevilla hasta Las Cabezas de San Juan, de los más de 90 que tiene la vía habiéndose licitado el proyecto de redacción de trazado. La exclusión de la provincia de Cádiz del proyecto del tercer carril en la AP-4 va a suponer crear un cuello de botella aún mayor y va en contra de nuestro desarrollo económico.

A instancias de una iniciativa presentada por el Grupo Popular en el Senado, el Gobierno justifica la limitación del tercer carril en la AP-4 a sólo 41 kilómetros de la carretera a que el volumen de tráfico es mayor en este trazado, pero la densidad de vehículos y colapsos continuos en la carretera requiere de una actuación integral de origen a destino porque sólo así se estaría dando una solución definitiva a este problema.

Una obra de esta envergadura hay que planificar y desarrollar con tiempo y no se puede demorar la licitación de la redacción del proyecto del tercer carril en el trazado de la AP-4 por la provincia de Cádiz ya que, de hacerlo por fases, se estaría atrasando al menos hasta dentro de 20 años el poder contar con esta infraestructura en servicio.

Desde el Grupo Popular, estamos firmemente convencidos de que las infraestructuras son claves para el desarrollo de una región y no podemos descartar una obra tan necesaria y demandada. Sin infraestructuras no hay desarrollo ni progreso en un territorio."

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Instar al Gobierno de España a licitar la redacción del proyecto de trazado tercer carril en la AP-4 en el tramo que transcurre en la provincia de Cádiz."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO PARA LA JUVENTUD GADITANA.

La Presidenta interviene para declarar que este punto se retira del orden del

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones			Página	29/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			



día.

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE VIVIENDAS QUE GARANTICE EL ACCESO A LOS/AS JÓVENES.

La Presidenta interviene para declarar que este punto se retira del orden del día.

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS NEGOCIACIONES CON GIBRALTAR.

La Presidenta interviene para declarar que este punto se retira del orden del día.

PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 16ºU1: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES COMO MODELOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON EL MUNICIPIO DE BORNOS.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 15 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el Expediente incoado por providencia de fecha 15 de mayo de 2024 relativo al cambio de régimen de colaboración vigente en materia de ingresos de derecho público entre el Ayuntamiento de Bornos y la Diputación Provincial de Cádiz, sobre el mismo se emite el siguiente informe:

Visto el certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bornos adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024 en el que se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local:

- Revocar la encomienda de gestión de las siguientes competencias:
- gestión recaudatoria
- la inspección y sanciones tributarias
- gestión tributaria
- la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano
- gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de normativa administrativa.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	30/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

- Delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) las siguientes competencias:
 - gestión recaudatoria
 - la inspección y sanciones tributarias
 - gestión tributaria
 - la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.
 - gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de normativa administrativa.
- Delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe jurídico económico de fecha 15 de mayo de 2024.
- Informe preceptivo favorable de Secretaria de fecha 28 de mayo de 2024.
- Informe favorable de Tesorería de fecha 4 de junio de 2024.
- Informe jurídico económico de fecha 15 de julio que sustituyen a los de fecha 15, 29 y 31 de mayo y 27 de junio de 2024 tras incluir las consideraciones de Intervención acordadas en las reuniones de fechas 31 de mayo, 2 y 11 de julio de 2024 relativas a:
 - Supresión de la contraprestación de listas cobratorias.
 - Distinción entre la revocación de las encomiendas de gestión de las delegaciones de competencias sin obviar los antecedentes consistentes en que ya veníamos ejerciendo dichas competencias.
 - Distinción y ampliación de la fundamentación jurídica de cada delegación de competencia, especialmente las referidas a sanciones tributarias, sanciones de tráfico y el resto de sanciones administrativas que no son de tráfico.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 15 de julio de 2024.

Conocida la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, Y de conformidad con la misma y el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	31/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

“Primero.- Revocar las encomiendas de gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias, gestión tributaria, gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y la gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de la normativa administrativa con el objeto de aprobar otro modelo de colaboración interadministrativa en esta materia.

Segundo.- Aceptar la delegación en materia de gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias, gestión tributaria, gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y la gestión de expedientes sancionadores por infracciones al resto de la normativa administrativa como modelo de colaboración interadministrativa en estas materias.

Tercero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Cuarto.- La revocación de las encomiendas citadas en el punto primero y las delegaciones en estas materias tendrán efectos desde el día siguiente a la aprobación de la delegación por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

La nueva competencia arriba asumida en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Bornos para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando, por tanto, su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en los artículos 12.2, 15, 21.3 y 22.3 en lo que se refiere al ejercicio de las competencias de gestión tributaria, gestión recaudatoria, inspección y sanciones tributarias y gestión de expedientes sancionadores.

Séptimo.- Una vez aceptado proceder, por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	32/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

PUNTO 16U2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 1 abstención del Diputado de Izquierda Unida Andalucía), y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, de fecha 15 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Vista la existencia de facturas y justificantes de gasto correspondientes a ejercicios anteriores, y considerando lo dispuesto en los artículos 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución número 22, 23 y 24 del Presupuesto vigente, una vez aprobado provisionalmente el expediente en Consejo Rector de 2 de julio de 2024."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 1 abstención del Diputado de Izquierda Unida Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"**ÚNICO**.- Aprobar la siguiente factura de ejercicios anteriores del Patronato Provincial de Turismo y reconozca las obligaciones para poder aplicarlo al presupuesto vigente en las partidas presupuestarias apropiadas para ello.

Nº Registro	Fecha registro	Nº documento	Importe	Nombre Tercero	Aplicación
2024/212	06/06/24	2826537570	121.902,70	TUIFLY GmbH	02/432A/22602

"

PUNTO 16U3º: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO MODELOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON EL MUNICIPIO DE TARIFA.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	33/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 16 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el expediente incoado por providencia de fecha 21 de junio de 2024 relativo a la revocación de la encomienda de gestión y la delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa por el Ayuntamiento de Tarifa en la Diputación Provincial de Cádiz, sobre el mismo se emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

Primero. Vista la encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho por el pleno del Ayuntamiento de Tarifa y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veinte.

Segundo. Habida cuenta de las intenciones de este Ayuntamiento puesta de manifiesto a través del siguiente certificado plenario remitido:

- acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tarifa, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, relativo a la revocación de la encomienda de gestión y la delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa.

Tercero. Conocida la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (ORRI) limitando, por tanto, su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 en lo que se refiere al ejercicio de la nueva competencia objeto del presente informe.

Cuarto. La citada delegación se instrumentalizará posteriormente por las partes en los términos de los artículos 47 y siguientes de la LRJSP y 6 de la mencionada Ordenanza, siendo competente para su suscripción el Alcalde o Presidente de las corporaciones correspondientes u órgano en quien deleguen.

Quinto. Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe preceptivo favorable de Secretaria de fecha 15 de julio de 2024.
- Informe jurídico económico e informe propuesta del Sprygt de fecha 14 de julio de 2024 que sustituye al de fecha 21 de junio de 2024 tras incluir las consideraciones acordadas en las reuniones de fechas 2 y 11 de julio de 2024 relativas a:

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	34/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

- Inclusión del desglose económico de la delegación de sanciones administrativas.
- Inclusión de las infracciones que son objeto de delegación y que lo eran en la encomienda de gestión.
- Aclaración de que el acuerdo adoptado por Tarifa en su pleno relativo a esta nueva delegación que nos ocupa se refiere a las mismas infracciones que lo fueron en la encomienda.
- Modificación de la fundamentación jurídica de la delegación de las sanciones administrativas, siguiendo indicaciones de Intervención.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 15 de julio de 2024.
- Informe favorable de Tesorería de fecha 15 de julio de 2024.

En base a todo lo anterior y de conformidad con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Revocar la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas con el objeto de aprobar otro modelo de colaboración interadministrativa en esta materia.

Segundo.- Aceptar la delegación en materia de sanciones administrativas como modelos de colaboración interadministrativa en esta materia.

Tercero.- La revocación de la encomienda y la delegación en materia de gestión en materia de sanciones administrativas tendrán efectos desde el día siguiente a la aprobación de la delegación por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarifa para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	35/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

PUNTO 16U4º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL CIF DE UNA INSTITUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 39/2024.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 16 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria número 39/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de abril de 2024, y publicada en el BOP nº 97 de 27 de mayo de 2024 su aprobación definitiva, en el que se incluyen varias subvenciones nominativas.

Visto informe de fecha 15 de julio del Área de Presidencia, en el que pone de manifiesto la necesidad de rectificar el CIF de la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles San Juan Bautista de Cádiz, siendo el correcto R1100625A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**ÚNICO**.- Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO	IMPORTE
SUBV NOMINATIVA CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES SAN JUAN BAUTISTA CÁDIZ	G11231651	10 231A 78004 2024/4/PRESI/4	40.000,00

- Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO	IMPORTE
SUBV NOMINATIVA CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES SAN JUAN BAUTISTA CÁDIZ	R1100625A	10 231A 78004 2024/4/PRESI/4	40.000,00

”

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	36/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

PUNTO 16U5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 63/2024.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Linea 100x100 y 1 voto en contra del Diputado del Grupo Izquierda Unida Andalucía) y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 17 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Doña Almudena Martínez del Junco, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 8.721.660,90€ en las aplicaciones presupuestarias relacionadas.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente/insuficiente en la cuantía de 8.721.660,90€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención General que se incorporan a este expediente.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Linea 100x100 y 1 voto en contra del Diputado del Grupo Izquierda Unida Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	37/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 5.080.773,72€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 50 432 48003		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46210		2.466,60
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48098		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48097		5.000,00
Crédito extraordinario	2024 82 231J 46201		6.000,00
Crédito extraordinario	2024 82 231J 48097		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48095		5.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48195		102.793,90
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48196		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48194		14.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46204		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 78002	2024 4 PRESI 4	71.929,38
Crédito extraordinario	2024 10 334 46205		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48094		20.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48093		3.000,00
Crédito extraordinario	2024 83 1521 22502		1.000,00
Crédito extraordinario	2024 83 1521 22699		1.000,00
Crédito extraordinario	2024 83 1521 22706		48.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46223		50.550,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46224		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46225		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46803		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 342A 76202	2024 4 CIUDA 11	14.500,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46206		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 61 4312 76201	2024 4 SUBNO 1	611.622,91
Crédito extraordinario	2024 61 3321 48001		2.500,00
Crédito extraordinario	2024 60 342 76201	2024 4 A08 1	1.200.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 342 76202	2024 4 A08 1	1.000.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 4312 76201	2024 4 A08 1	500.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 46802		25.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46801		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 46803		40.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46802		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 78003	2024 4 PRESI 4	95.075,99
Crédito extraordinario	2024 10 3322 78001	2024 4 PRESI 4	20.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46207		40.000,00

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	38/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



Crédito extraordinario	2024 50 1530 76201	2024 4 DIP 20	69.845,54
Crédito extraordinario	2024 50 433 78010	2024 4 DIP 21	75.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 76201	2024 4 DIP 22	250.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 48126		125.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 48127		125.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 48128		125.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 3232A 62500	2024 3 00000 22	10.239,40
Crédito extraordinario	2024 30 334B 76206	2024 4 MEMO 3	5.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46211		1.750,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 22602		104.500,00
TOTAL			5.080.773,72.

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 3.640.887,18€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 61 920 22706		200.000,00
Suplemento de crédito	2024 60 442 76201	2024 4 A08 1	2.200.000,00
Suplemento de crédito	2024 21 931E 35200		300.000,00
Suplemento de crédito			562.887,18
Suplemento de crédito	2024 50 414 48002	2024 5 DIP 3	60.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 3232A 21200	2024 3 00000 22	20.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 3232A 21300	2024 3 00000 22	6.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 338A 46200		232.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 338A 46800		60.000,00
TOTAL			3.640.887,18

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 7.102.317,72€ y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.619.343,18€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		30.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		2.466,60
Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		10.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		5.000,00
Bajas por anulación	2024 82 231J 46200		6.000,00
Bajas por anulación	2024 82 231J 22799		15.000,00

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	39/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		5.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		1.120,00
Bajas por anulación	2024 80 231GF 46200		18.880,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 48000		3.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231C 22799		30.000,00
Bajas por anulación	2024 61 920 48000		2.500,00
Bajas por anulación	2024 50 433 78000	2024 5 CD 1	75.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433A 48000		407.073,66
Bajas por anulación	2024 50 433 48000		155.813,52
Bajas por anulación	2024 50 433 46200		60.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433A 48000		92.926,34
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		157.073,66
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		125.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		125.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 47000		125.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 76200	2024 4 CI 2	1.709,23
Bajas por anulación	2024 50 462D 48000		8.530,17
Bajas por anulación	2024 50 433 76200	2024 4 CI 2	26.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		6.750,00
Bajas por anulación	2024 50 432 46202		30.000,00
Bajas por anulación	2024 50 439 46201		42.000,00
Bajas por anulación	2024 50 415 48005		32.500,00
Bajas por anulación	2024 80 231EC 22706		20.000,00
TOTAL			1.619.343,18

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	40/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

PUNTO 16U6º: PROPUESTA DE RECITIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE UNA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 52/2024.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 17 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria número 52/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, y publicada en el BOP nº 120 de 24 de junio de 2024 su aprobación definitiva, en el que se incluyen créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto informe de fecha 16 de julio emitido por Intervención, a solicitud del Área de Economía y Hacienda y en relación a la propuesta de modificación presupuestaria a la que se hace referencia, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material en la clasificación económica de la aplicación presupuestaria, siendo la correcta la 82/231J/45391.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**ÚNICO**.- Donde dice:

ENTIDAD	NIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE CADIZ	Q1132001G	82/231J/45390	5.000,00

- Debe decir:

ENTIDAD	NIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE CADIZ	Q1132001G	82/231J/45391	5.000,00

”

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	41/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

**PUNTO 17º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES
DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL
30 DE JUNIO (DEL 08248/2024 AL 10005/2024).**

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 30 de junio de 2024 (del 08248/2024 al 10005/2024). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 18º: RUEGOS.

Por la Junta de Portavoces celebrada en fecha 10 de julio de 2024, se acuerda que la Proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía sobre la repercusión del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio sobre las Entidades Locales y el cumplimiento de la Ley 6/2010 del 11 de Junio (PATRICA), quede modificada en el sentido de que el apartado **Primero** constituye un ruego, quedando el ruego del Grupo Izquierda Unida de Andalucía con el siguiente tenor literal: *"Instar al pleno de la Diputación Provincial de Cádiz a destinar los fondos recibidos como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2024 a realizar los pagos pendientes a los ayuntamientos de la provincia"*.

No se presentan más ruegos.

PUNTO 19º: PREGUNTAS.

No se formulan preguntas.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - dc4feaa830562481c468a6f659270f2d9f2beb1c20fa7027b7ea2efdfde71d670e85 caf1215adae87c55e2591e1a5fde6cce0eac2237ccf9999d1eace11fc5ae, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:02:46 - Martínez del Junco, Almudena

00:02:51 : PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA
PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

00:03:07 - Cossi González, José Manuel

00:03:45 - Votación punto 1.1

00:03:48 - Martínez del Junco, Almudena

00:04:07 - Votación punto 1.2

00:04:16 : PUNTO 1.1º: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL BALANCE, LA CUENTA

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	42/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA ECONÓMICA E INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

00:04:23 : PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

00:04:26 : PUNTO 2º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

00:04:32 - Muñoz Madrid, Jacinto

00:04:44 - Martínez del Junco, Almudena

00:04:46 - Votación punto 2.1

00:04:58 : PUNTO 2.1º: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ECONÓMICA) INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

00:05:08 - Votación punto 2.2

00:05:14 : PUNTO 2.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

00:05:18 : PUNTO 3º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024.

00:05:29 - Votación punto 3

00:05:36 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO MODELOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LOS MUNICIPIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y CHICLANA DE LA FRONTERA.

00:06:05 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián

00:06:49 - Martínez del Junco, Almudena

00:06:51 - Votación punto 4

00:06:58 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO.

00:07:02 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

00:07:15 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián

00:07:30 - Martínez del Junco, Almudena

00:07:32 - Votación punto 5

00:07:36 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

00:07:40 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

00:08:00 - Vidal Pérez, Francisco Javier

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	43/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



00:08:46 - Martínez del Junco, Almudena

00:08:47 - Votación punto 6

00:08:53 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN E IMPULSO PARA EL APOYO A LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

00:08:55 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

00:09:06 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:10:19 - Carrera Armario, Ana Belén

00:12:31 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:13:31 - Martínez del Junco, Almudena

00:13:35 - Votación punto 7

00:13:47 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 61/2024.

00:13:49 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

00:14:02 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:14:39 - Carrera Armario, Ana Belén

00:17:11 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:19:39 - Carrera Armario, Ana Belén

00:21:08 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:22:40 - Román Guerrero, José María

00:23:28 - Martínez del Junco, Almudena

00:23:34 - Votación punto 8

00:23:52 - Votacion inclusión proposiciones

00:24:00 : PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA COMO ZONA DE ESPECIAL SINGULARIDAD.

00:24:21 - Galán Oliveros, Ramón

00:28:34 - Martínez del Junco, Almudena

00:28:36 - Mora Escobar, Víctor

00:30:47 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:33:18 - Martínez del Junco, Almudena

00:34:25 - Muñoz Martín, Agustín

00:34:55 - Enmienda de adición Grupo Popular punto 9

00:38:27 - Galán Oliveros, Ramón

00:41:11 - Martínez del Junco, Almudena

00:41:13 - Votación punto 9

00:41:19 : PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVO A LA REPERCUSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, SOBRE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, LEY PATRICA.

00:41:30 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

00:41:56 - Galán Oliveros, Ramón

00:46:48 - Martínez del Junco, Almudena

00:46:51 - Carrera Armario, Ana Belén

00:48:15 - Martínez del Junco, Almudena

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	44/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



00:48:19 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:52:45 - Galán Oliveros, Ramón
00:55:37 - Martínez del Junco, Almudena
00:55:39 - Votación punto 10

00:56:05 : PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVO A REAFIRMAR EL COMPROMISO CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD RECOGIDO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

00:56:19 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:01:24 - Martínez del Junco, Almudena
01:01:32 - Galán Oliveros, Ramón
01:03:41 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:06:57 - Martínez del Junco, Almudena
01:06:58 - Votación punto 11

01:07:11 : PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVO A LA LICITACIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA AP-4 EN EL TRAMO QUE TRANSCURRE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

01:07:30 - Muñoz Martín, Agustín
01:12:30 - Galán Oliveros, Ramón
01:14:46 - Muñoz Martín, Agustín
01:18:13 - Martínez del Junco, Almudena
01:18:15 - Votación punto 12

01:18:17 : PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

01:18:57 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián
01:19:00 - votacion inclusion urgencia
01:19:20 - Votación punto URG. 1
01:19:34 - Beardo Caro, Germán
01:19:54 - Votacion punto URG. 2
01:20:37 - Votacion punto URG. 3
01:20:52 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta
01:21:01 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:21:20 - Votacion punto URG. 4
01:21:22 - Martínez del Junco, Almudena
01:21:35 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta
01:21:49 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:23:14 - Martínez del Junco, Almudena
01:23:16 - Votacion punto URG. 5
01:23:45 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:24:12 - Martínez del Junco, Almudena
01:24:30 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:24:58 - Votacion punto URG.6
01:25:00 - Martínez del Junco, Almudena

01:25:14 : PUNTO 17º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 30 DE JUNIO (DEL 08248/2024 AL 10005/2024).

01:25:17 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	45/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



01:25:31 : PUNTO 18º: RUEGOS.

01:25:45 : PUNTO 19º: PREGUNTAS.

01:26:16 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las once horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	46/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024

INTRODUCCIÓN

La Fiebre del Nilo Occidental (FNO) es una enfermedad emergente en Andalucía provocada por un Flavivirus y transmitida por especies de mosquitos culícidos.

La situación epidemiológica en Andalucía del Virus del Nilo Occidental (VNO) se disparó en el año 2020 respecto a años anteriores, por lo que la Consejería competente en materia de salud ha establecido un Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO) en el que se determinan las acciones de intervención para controlar el riesgo de enfermedad neurológica por VNO. Además, este programa se incardina en el Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA).

Las acciones de salud pública contempladas en este programa, asociadas al control poblacional de culícidos en las zonas de riesgo, deberán mantenerse de manera continua en el tiempo, puesto que los factores que favorecen la presencia de mosquitos en la zona (agua estancada y temperaturas elevadas) se dan de forma casi constante a lo largo del año. Dado que las mencionadas circunstancias existen en Andalucía y que los datos históricos apuntan a ello, actualmente se considera que el VNO es un virus zoonótico endémico en determinadas zonas/municipios de Andalucía, puesto que su circulación se ha comprobado en determinadas localizaciones en numerosas ocasiones en los últimos años.

Por ello, la Consejería de Salud y Consumo ha publicado en su página web en el mes de mayo de 2024 la Actualización del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO), la Instrucción 3/2024 para la implementación del Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO y el Mapa de riesgos por municipios andaluces para actuaciones a desarrollar en base al Programa de Vigilancia y Control de Vectores del VNO. En base a dichos documentos la Consejería de Salud y Consumo establece una clasificación en áreas y niveles de riesgos para el año 2024 y determina las acciones a desarrollar por la administración local en función del nivel de riesgo correspondiente al municipio, con el objetivo general de minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de la fiebre del Nilo occidental (FNO) en Andalucía.

En concreto establece las siguientes actuaciones a desarrollar por la Administración Local:

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	47/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- Municipios en Nivel de Riesgo 1. Área Predispuesta.
 - Además de las indicadas para el NRO reforzar la diagnosis de situación durante la temporada de mosquitos y en caso necesario, elaborar un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) que contemple las medidas de vigilancia y control de esa población.
 - Comunicación e información a la ciudadanía de las medidas preventivas de saneamiento y ordenamiento del medio durante la temporada de mosquitos (abril-noviembre).
- Municipios en Nivel de Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo.
 - Establecer un PMVCV centrado en la vigilancia de la presencia de larvas/adultos en zonas urbanas (con, al menos, 1.5 km de protección) y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas, con una frecuencia mínima suficiente para adoptar las medidas de control necesarias en caso de aumento de densidad poblacional.
 - La vigilancia entomológica debe basarse en la caracterización de especies y densidad poblacional de los focos larvarios en zonas urbanas y en 1.5 km de protección alrededor de las mismas. En base a criterios sanitarios se podrá requerir, adicionalmente, el muestreo de mosquitos adultos.
 - Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre).
- Municipios en Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado.
 - Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos urbanos y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas.
 - Vigilancia entomológica intensificada (frecuencia) sobre larvas y mosquitos adultos conforme los apartados 1 a 4 del punto 5.4 de este Programa.
 - Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.
- Municipios en Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto.
 - Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere aumentar la frecuencia de la diagnosis, sobre todo a distancias inferiores a 1.5 km del o de los núcleo/s

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	48/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



urbano/s y actuaciones de control inmediato en caso necesario.

- Vigilancia entomológica intensificada que, como mínimo, contemplará lo dispuesto en el punto 5.4 de este Programa. Esta vigilancia se realizará en todo el ámbito del territorio municipal, con especial énfasis en aquellas zonas situadas a una distancia inferior a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo de zonas rurales transitadas.
- Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Este Plan se intensificará a partir de julio e incluirá zonas rurales privadas.

En base a lo expuesto podemos concluir que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental, establecido por Consejería de Salud y Consumo, atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de la ejecución de las acciones encaminadas al control de la transmisión del VNO.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local establece, en su artículo 25.2.b que, entre las competencias municipales se encuentran la protección del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública, en la que se integra la Gestión de Plagas.

Como consecuencia de ello, los municipios gaditanos que se encuentran en algún Nivel de Riesgo en relación al VNO se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuesto para ejecutar las actuaciones que el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (Consejería de Salud y Consumo) les atribuye.

Por ello, desde la declaración del brote del Virus del Nilo Occidental en 2020 la Diputación de Cádiz ha recibido diversas solicitudes de ayuda económica de los municipios afectados para hacer frente a los gastos ocasionados por las acciones de vigilancia y control del VNO. Dichas solicitudes, sólo han podido ser atendidas puntualmente por esta institución provincial en función de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

No obstante, la Diputación Provincial de Cádiz es consciente del riesgo para la salud pública que supone la existencia en la provincia de zonas propensas a la concentración de focos larvarios de mosquitos susceptibles de transmitir la enfermedad del VNO.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta **anualidad 2024**, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos que se encuentran en Nivel de Riesgo respecto del VNO. Nace así el **Plan de Cooperación para la Vigilancia y Control del Virus del Nilo Occidental en la provincia de Cádiz en el año 2024**, en adelante **PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024**, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2 , 3 o 4 en relación VNO.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	49/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	50/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Plan de Cooperación VNO 2024**, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2 , 3 o 4 en relación VNO, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	51/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2 , 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

SUMARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.
- Base 5. Financiación del Plan, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 7. Elaboración del Plan.
- Base 8. Aprobación del Plan y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Subcontratación
- Base 12. Publicidad de las actuaciones
- Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

CAPÍTULO IV
JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

- Base 14. Justificación de las ayudas
- Base 15. Forma y secuencia del pago.
- Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 17. Recursos.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	52/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.
ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.
ANEXO IV.-. Cuenta justificativa
ANEXO V.-. Relación de solicitudes de municipios recibidas al Plan de Cooperación VNO 2024.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	11/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	53/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz destinadas a los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo 1, 2, 3 o 4 en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acojan a la línea de financiación que comprende el presente Plan, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley"*. Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Plan de Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en la provincia de Cádiz 2024, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, en lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	54/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este Plan de Cooperación VNO 2024 los municipios de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes que han manifestado, en el período inicial de consulta, que se encuentran en situación Nivel de Riesgo (NR) 1,2, 3 o 4 en relación al VNO de acuerdo con la información notificada por la Delegación Territorial de Salud y Consumo. Dichos municipios son los siguientes:

- **Nivel del Riesgo 1. Área Predispuesta:** Zahara de la Sierra.
- **Nivel del Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo:** Arcos de la Frontera, Bornos, Jimena de la Frontera, San José del Valle y Trebujena.
- **Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado:** Alcalá de los Gazules, Barbate, Conil de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Puerto Real y Villamartín.
- **Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto:** Benalup-Casas Viejas, Prado del Rey, Tarifa y Vejer de la Frontera.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Plan de Cooperación 2024.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del **Plan de Cooperación VNO** se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones de vigilancia y control del VNO que corresponda en función del nivel de riesgo establecido por la Consejería de Salud y Consumo.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	55/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



2. El presente Plan se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

Base 5. Financiación del Plan, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al plan con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterios el nivel de riesgo respecto al VNO asignado por la Consejería de Salud y Consumo y número de habitantes, con la siguiente distribución:

Nivel de Riesgo	Municipio	Ayuda Solicitada
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
2	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle	10.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
TOTAL PLAN		260.100,00 €

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	56/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el **Anexo I** que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2024.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, serán subvencionables los gastos relativos a:
- Elaboración, actualización y ejecución de Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial.
 - Diagnósis de situación en relación a la presencia de mosquitos.
 - Vigilancia de la presencia de larvas/adultos de mosquitos.
 - Ejecución de medidas de control vectorial.
 - Comunicación e información a la ciudadanía de medidas preventivas.
 - Actuaciones extraordinarias de vigilancia, control y comunicación en caso de declaración de brote del VNO.

4. No se consideran objeto de este Plan los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Elaboración del Plan.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	57/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios de menos de 50.000 habitantes que se encuentra en situación Nivel de Riesgo 1,2, 3 o 4 en relación al VNO de acuerdo con la información notificada por la Delegación Territorial de Salud y Consumo.

2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Reguladoras del Plan. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.

3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.

4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Reguladoras del Plan.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Plan determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	58/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II**.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

En concreto, las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones correspondientes al Nivel de Riesgo asignado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo, que se relacionan a continuación:

- Municipios en Nivel de Riesgo 1. Área Predispuesta.
 - Además de las indicadas para el NRO reforzar la diagnosis de situación durante la temporada de mosquitos y en caso necesario, elaborar un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) que contemple las medidas de vigilancia y control de esa población.
 - Comunicación e información a la ciudadanía de las medidas preventivas de saneamiento y ordenamiento del medio durante la temporada de mosquitos (abril-noviembre).
- Municipios en Nivel de Riesgo 2. Área de Riesgo Bajo.
 - Establecer un PMVCV centrado en la vigilancia de la presencia de

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	59/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



larvas/adultos en zonas urbanas (con, al menos, 1.5 km de protección) y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas, con una frecuencia mínima suficiente para adoptar las medidas de control necesarias en caso de aumento de densidad poblacional.

- La vigilancia entomológica debe basarse en la caracterización de especies y densidad poblacional de los focos larvarios en zonas urbanas y en 1.5 km de protección alrededor de las mismas. En base a criterios sanitarios se podrá requerir, adicionalmente, el muestreo de mosquitos adultos.
- Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre).
- Municipios en Nivel de Riesgo 3. Área de Riesgo Moderado.
 - Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos urbanos y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas.
 - Vigilancia entomológica intensificada (frecuencia) sobre larvas y mosquitos adultos conforme los apartados 1 a 4 del punto 5.4 de este Programa.
 - Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Las actividades de comunicación se intensificarán a partir de julio e incluirá entornos poblacionales, así como núcleos diseminados en el ámbito rural.
- Municipios en Nivel de Riesgo 4. Área de Riesgo Alto.
 - Establecer un PMVCV. Intensificar la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere aumentar la frecuencia de la diagnosis, sobre todo a distancias inferiores a 1.5 km del o de los núcleo/s urbano/s y actuaciones de control inmediato en caso necesario.
 - Vigilancia entomológica intensificada que, como mínimo, contemplará lo dispuesto en el punto 5.4 de este Programa. Esta vigilancia se realizará en todo el ámbito del territorio municipal, con especial énfasis en aquellas zonas situadas a una distancia inferior a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo de zonas rurales transitadas.
 - Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (abril a noviembre). Este Plan se intensificará a partir de julio e incluirá zonas rurales privadas.
- b) A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	60/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



contratación pública que resulten de directa aplicación.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.
- i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Plan no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	61/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Plan de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	62/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca **desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de octubre de 2024**, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

2. La justificación de las mismas no podrá exceder de **10 días hábiles** después de la finalización del plazo de ejecución.

3. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO IV JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	63/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

2. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del **Anexo IV**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. En todo caso:

- I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Plan de Cooperación.
- II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**):
 - a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
 - c. Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos.
 - d. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.
 - e. Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
 - f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	64/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

5. Por el área gestora de este Plan de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Plan de Cooperación.

7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Plan de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Plan, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	65/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
Francisco Javier Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	66/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Plan, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
2. *(si tiene otras ayudas solicitadas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Plan aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. *(si tiene otras ayudas concedidas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Plan aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	67/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación.
7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	68/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	27/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	69/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

ANEXO III

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024.
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre/ Apellidos:
Cargo:
Correo electrónico:

En _____, a _____ de _____ de 2024
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	70/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
PLAN DE COOPERACIÓN VNO 2024.
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024-, publicado en el BOP N.º _____ de fecha _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de suministros _____, y/o del contrato de servicios_____.

Tercero.- Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Quinto.- Que la subvención concedida ha financiado el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Sexto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Séptimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

- A. En todo caso:
- I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.
 - II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**).

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	71/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- B. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:
- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
 - II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2024.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A

Firma

Nombre y apellidos,

ALCALDE/SA

Firma

Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	72/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada						
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación
Importe total gastos justificados					- €	- €
Importe Subvención						
Resultado					Diferencia (-) falta de justificación	- €
					Diferencia (+) exceso de justificación	

Cádiz, a ____ de _____ de 2024.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A

ALCALDE/SA

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado		04/07/2024 12:51:43	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado		04/07/2024 12:43:26	
Observaciones		Página		31/33	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==				



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado		26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página		73/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==				



ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS RECIBIDAS AL PLAN VNO 2024.

RELACIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS DENTRO DE PLAZO		
Nivel de Riesgo	Entidad	Dotación Total
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
2	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle	10.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
TOTAL AYUDAS SOLICITADAS		260.100,00 €
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLAN 2024		296.500,00 €

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazqgpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	74/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		





PROPUESTA DE REPARTO PRESUPUESTARIO		
Nivel de Riesgo	Entidad	Dotación Total
1	Zahara de la Sierra	4.000,00 €
2	Arcos de la Frontera	8.500,00 €
	Bornos	10.000,00 €
	Jimena de la Frontera	8.000,00 €
	San José del Valle	10.000,00 €
	Trebujena	10.000,00 €
3	Alcalá de los Gazules	15.500,00 €
	Barbate	17.700,00 €
	Conil de la Frontera	17.700,00 €
	Los Barrios	10.000,00 €
	Medina Sidonia	15.500,00 €
	Puerto Real	17.700,00 €
	Villamartín	15.500,00 €
4	Benalup-Casas Viejas	25.000,00 €
	Prado del Rey	25.000,00 €
	Tarifa	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	25.000,00 €
TOTAL PLAN 2024		260.100,00 €

Código Seguro De Verificación	Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	04/07/2024 12:51:43
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	04/07/2024 12:43:26
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Byk6SmekTHazggpVwiQEAA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	75/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIÓN E IMPULSO PARA APOYO A LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

PARVEPC 2024

Introducción

La Organización Territorial Andaluza se ha regulado por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, el 19 de marzo, que establece que: "Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por Ley" y define la provincia de igual modo que la Constitución. En el Estatuto se determinan las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esa legislación se aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), estableciendo el marco competencial de las Diputaciones Provinciales, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal aunque diferenciando ambas y el nuevo modelo de relaciones entre los Ayuntamientos y las Diputaciones que integra a los municipios y la provincia, en un único nivel de gobierno; el carácter de agrupación de municipios con una función principal, que es alcanzar la conformidad con los municipios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias municipales y facilitar que se articulen relaciones intermunicipales por un lado y relaciones con el otro nivel de gobierno que es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así se establece en el art. 11 de la LAULA, en el que se describen las competencias de asistencia a los municipios propias de las provincias indicando que: "1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- **Asistencia técnica** de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- **Asistencia económica** para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- **Asistencia material** de prestación de servicios municipales.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	76/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestar a solicitud de los municipios, o concertada”.

Además, este Plan queda enmarcado dentro del art. 36. 2 b) de la LRBRL y en la Sección 3ª de la LAULA. Por otra parte, en los artículos 15, 20 y 28 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se establece:

- Artículo 15. Deber de promoción de las energías renovables. En el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

- Artículo 20. Fomento del ahorro y la eficiencia energética 1. Los poderes públicos competentes establecerán los instrumentos jurídicos necesarios para impulsar el ahorro y la eficiencia energética

- Artículo 28. Cooperación administrativa y colaboración social. 2. Las Administraciones Públicas cooperarán, dentro de sus respectivos ámbitos, en la gestión de las competencias atribuidas por esta ley, en cumplimiento del servicio objetivo a los intereses generales.

Posteriormente la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) estableció que:

- Artículo 3. Principios. La acción de los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia para impulsar la sostenibilidad de la economía española, en los términos definidos en el artículo anterior, estará guiada por los siguientes principios:

Ahorro y eficiencia energética. El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos. –Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

- Artículo 85. Ahorro energético de las Administraciones Públicas. Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación.

La Diputación de Cádiz, a través de la Agencia de la Energía, puso en marcha en el año 2019 el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz. Este Plan estuvo centrado en la sustitución de vehículos de combustión y achatarramientos de estos, por vehículos energéticamente eficientes, optando por la tecnología de EV, vehículos eléctricos puros. Este programa cofinanciado por tres administraciones; Agencia Andaluza de la Energía 125.132,19 €, Agencia Provincial de la Energía de Cádiz 150.495,59 € y los Ayuntamientos acogido al Plan 81.898,81, finalizó en el año 2021 con la entrega de los últimos vehículos. El coste total del proyecto fue de 357.526,59 €.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	77/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



Los ayuntamientos beneficiarios fueron 13, para un total de 16 vehículos 100% eléctricos, incluidas motocicletas, furgonetas y turismos, destinados a distintos servicios municipales.

El Plan ha tenido unos resultados muy positivos. Los vehículos realizan diariamente recorridos relacionados con los servicios al que han sido destinados. Estos recorridos son más sostenibles, económicos y respetuosos con nuestro medio ambiente, en comparación con cualquier vehículo de combustión interna.

En el año 2023, la Diputación de Cádiz ha asistido económicamente a 20 Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia, mediante un Plan de Impulso a la Movilidad de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PLAN MOVEPCÁDIZ 2023), a través de una ayuda económica de 30.000 € para la adquisición de un vehículo tipología N1 o M1, 100% eléctrico, y sujeto a, en un periodo de 18 meses desde el pago de la subvención, ejecutar la concesión demanial de un espacio público (u otra figura de derecho) que permita a un operador de recarga de vehículos eléctricos (concesionario del espacio) instalar una infraestructura de recarga para vehículos y prestar este servicio durante el tiempo que dure la concesión. La ayuda económica ha sido de 600.000 €.

En el año 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana concedieron a la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el premio a la Semana Española de la Movilidad Sostenible, en la categoría de instituciones públicas, por la iniciativa y ejecución de este Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz.

La Diputación sigue apostando por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología. Para este año 2024, se pretende apoyar económicamente la instalación de estaciones de recarga de uso público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida, y para ello, dentro de esta asistencia económica, se ha creado un Plan de Impulso y Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz: PARVEPC 2024, a través de la siguiente línea subvencionable:

- Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

Es importante destacar que este Plan PARVEPC tiene como objetivo principal establecer una red de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en la provincia de Cádiz, dando prioridad a esta necesidad imperativa en nuestra provincia.

La ejecución de este Plan permitirá mejorar la calidad de vida en los municipios y contribuir a la reducción de la huella de carbono. Además, esta iniciativa pretende dar solución a la carencia de este servicio de recarga en muchos de los municipios de la provincia y sus entornos más próximos, permitiendo disponer de este servicio y ofreciendo a los/as vecinos/as y personas visitantes la disponibilidad de una estación de recarga, de logrando

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	78/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



así alcanzar y lograr obtener las mismas oportunidades que ciudades más grandes que ya disponen de este servicio de uso público.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones políticas a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y la utilización de modos de desplazamientos sostenibles, como alternativas a los motorizados.

Desde hace ya varios años, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, vienen ejecutando distintos proyectos, líneas de subvención y actividades en materia de movilidad sostenible, con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de la adaptación a los riesgos climáticos.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del Pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo puede englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

El presente Plan se configura como un instrumento de cooperación y asistencia económica a los municipios con el objeto de que los mismos puedan prestar los servicios municipales con una mayor eficiencia, reduciendo consumos y costes, según establece la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) y la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas,

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	79/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53	
Observaciones		Página	8/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	80/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.
- Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Definiciones.
- Base 5. Justificación de la necesidad del Plan.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 6. Elaboración del Plan.
- Base 7. Aprobación del Plan.

CAPÍTULO III DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 8. Instalación del punto de recarga.
- Base 9. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.
- Base 10. Conceptos financiables con la asistencia económica.

CAPÍTULO IV CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

- Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.
- Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Forma y secuencia del pago.
- Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- Base 16. Publicidad de la actuación.
- Base 17. Recursos.
- Base 18. Criterios de selección.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	81/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXOS

- Anexo I. Declaración responsable de otras asistencias económicas o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la asistencia económica.
- Anexo III. Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la asistencia económica.
- Anexo IV. Emplazamiento de la instalación.
- Anexo V. Modelo de justificación (Cuenta Justificativa) dentro del Plan de Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PARVEPC).
- Anexo VI. Modelo de pegatina/vinilo.
- Anexo VII. Características técnicas.
- Anexo VIII. Declaración responsable de la empresa adjudicataria.
- Anexo IX. Ficha técnica y presupuesto de la actuación.
- Anexo X. Relación de solicitudes de municipios menores de 20.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	82/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.

- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.
- Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo).
- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma supletoria.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	83/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcaín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las inversiones.

En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Impulso y Apoyo para la recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Cádiz*, del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la instalación de una infraestructura de recarga para vehículos eléctricos de 22 Kw de potencia:

Línea: **Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.**

La Diputación Provincial de Cádiz sufragará el coste total de suministro e instalación de una estación de recarga en suelo de titularidad pública, bajo la modalidad de carga semirápida, que permita la recarga para dos vehículos con una potencia de carga de 22 Kw de potencia

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	84/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



(11 Kw por cada toma). La empresa adjudicataria será la responsable de la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con su boletín de instalador necesario y proyecto OCA, de manera que quede garantizado el cumplimiento con la normativa vigente.

Durante el primer año desde la puesta en servicio del punto de recarga, el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria acuerdan que el Ayuntamiento, siendo titular del contrato de suministro eléctrico que alimenta al punto de recarga, está interesado en que el adjudicatario sea el prestador de servicios de recarga a los usuarios de vehículos eléctricos. La estación de recarga objeto del contrato estará conectada a un nuevo punto de suministro eléctrico de titularidad municipal y de uso exclusivo para la infraestructura de carga, adquiriendo la energía para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. El 100% de los ingresos generados por la prestación del servicio de recarga irán destinados al Ayuntamiento. El adjudicatario no obtendrá ningún tipo de retribución por la prestación del servicio de recarga. Esta circunstancia compensa los gastos generados al Ayuntamiento por el consumo eléctrico relacionado con la recarga de los vehículos eléctricos en esta estación.

A la finalización de este primer año de prestación de servicios, la Diputación de Cádiz, a través de la Agencia Provincial de la Energía, de la misma forma que sigue actuando con el Plan MOVEPCÁDIZ 2023, se compromete a asistir técnicamente a cada Ayuntamiento para la licitación de una concesión demanial del espacio público y, a diferencia de MOVEPCÁDIZ, la infraestructura de recarga ya instalada, y sin necesidad de invertir en obras y suministro de la propia infraestructura por parte del concesionario.

Esta circunstancia ofrece una nueva alternativa que pueda garantizar ofrecer un servicio de recarga pública para vehículos eléctricos, a través de una empresa concesionaria, en lugares donde no se disponga ni de la garantía ni del compromiso de prestación del servicio -por parte de operadoras de recarga-, debido a la inversión que deben acometer, y principalmente en lugares donde el retorno de la inversión les pueda resultar poco atractivo, como pueden ser localidades lejanas a autovías y autopistas (por ejemplo localidades de la sierra de Cádiz)

El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con el impulso y apuesta de crear una red de infraestructura de recarga en la provincia de Cádiz.

La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Justificación de la necesidad del Plan

1. Este Plan encuentra su razón de ser en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017: facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	85/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



2. En general, los motores eléctricos son más eficientes que los motores de combustión interna. Los motores eléctricos pueden convertir la mayor parte de la energía eléctrica que reciben en energía mecánica, mientras que los motores de combustión interna pierden una gran cantidad de energía en forma de calor y gases de escape. En promedio, los motores eléctricos tienen una eficiencia de alrededor del 90%, mientras que los motores de combustión interna tienen una eficiencia de entre el 30% y el 50%.

3. El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante la circulación, evitando, por tanto, la emisión de gases contaminantes en el ámbito urbano, donde se hace necesario una mejor calidad del aire para la salubridad de los ciudadanos que las habitan. Además la ausencia de contaminación acústica debida al funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

4. El vehículo eléctrico ofrece nuevas posibilidades y oportunidades para el sector industrial, especialmente en el sector de la automoción pero también las relacionadas con las TIC y equipos eléctricos, aumentando el valor añadido de los productos desarrollados y fabricados en España, mejorando la competitividad del país.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 6. Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz.

2. Este Plan de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas susceptibles de ser beneficiarios del mismo, que han manifestado sus necesidades e intereses respecto a la materia objeto de la asistencia técnica.

Base 7. Aprobación del Plan y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades beneficiarias.

2. Una vez recaído acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia otorgándole un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existieran, transcurrido el plazo marcado se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del programa.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	86/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



3. El Pleno faculta a la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos I y II.
- Datos de contacto de la persona encargada de tramitar la solicitud, ANEXO III.
- Emplazamiento para la instalación y certificado de titularidad pública de los terrenos, ANEXO IV.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

CAPÍTULO III DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 8. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.

1.- La Diputación de Cádiz asistirá económicamente el suministro, instalación y mantenimiento durante 12 meses de una infraestructura de recarga pública de 22 Kw de potencia. La distribución de fondos para las actuaciones se realizará entre los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas que han manifestado su interés previamente a la elaboración del proyecto de Plan, siguiendo un criterio lineal, de forma que se le asignará a cada municipio una ayuda máxima de **15.000 €**.

2.- El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá superar el coste de la actuación. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la ayuda, ésta reducirá su importe.

3.- Si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima de asistencia económica de la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no supere el coste total de la actuación.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	87/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



4.- La asistencia económica será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5.- La acreditación de que el importe de las asistencias económicas recibidas no supera el coste de la actuación se realizará mediante el modelo correspondiente del Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación objeto del Plan.

6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 9. Instalación de puntos de recarga

1. Las entidades locales integradas en este Plan, se comprometen a instalar una infraestructura de recarga de 22 kW de potencia en suelo de titularidad pública, con carácter previo a la justificación de la asistencia económica. Para ello, la empresa instaladora deberá de dar de alta un nuevo suministro eléctrico de titularidad municipal que se usará de forma exclusiva para esta instalación. La Agencia Provincial de la Energía, de la Diputación Provincial de Cádiz, entregará a cada Ayuntamiento solicitante de esta línea un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas que permita de forma ágil y rápida la licitación de estos trabajos.

2. Los puntos de recarga deberán cumplir los requisitos establecidos en el ANEXO VII, con objeto de mantener una interoperabilidad en las estaciones de recarga que se instalen en la Provincia.

Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

Se consideran conceptos financiados con esta asistencia económica aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y según las condiciones establecidas en el Plan.

Todos los Ayuntamientos enumerados en el ANEXO X serán objeto de una asistencia económica destinada a la instalación, suministro y mantenimiento por un periodo de 12 meses, de una infraestructura pública de recarga para vehículos eléctricos de 22 kW de potencia.

Siempre que no se haya agotado el presupuesto del plan podrá abrirse un segundo plazo de solicitudes que complementen a las existentes siempre que la cuantía no supere el 100% de la inversión total.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	88/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación	Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.	• Suministro e instalación de infraestructura tipo columna. • Uso de plataforma de gestión • Integración sistema RFID y sistema de comunicación OCPP. • Señalización vertical y horizontal • Mantenimiento correctivo, preventivo y remoto. • Prestación servicio de recarga durante 12 meses.

CAPÍTULO IV CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar las distintas actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos conforme a las prescripciones de las presentes bases.
- b) Tendrá la obligación de introducir los criterios técnicos facilitados por la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la instalación, mantenimiento y explotación de las estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos.

La tipología y modos de carga, potencias, elementos auxiliares, y procedimiento de cobros de las infraestructuras, deberán seguir un patrón uniforme para lograr una correcta interoperabilidad para toda la red del Plan, tal y como se describe en el ANEXO VII.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53	
Observaciones		Página	17/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	89/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		

actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la asistencia económica.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las asistencias económicas y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Plan, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.
- g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación, que en su caso devengue la realización de la misma, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda recibida, conforme a lo establecido en estas Bases.
- i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la asistencia económica.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la asistencia económica.

Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para el suministro, instalación y mantenimiento de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, en los términos y condiciones

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	90/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



establecidos en estas bases y aprobados por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para las actuaciones subvencionables, establecidas en base 4 de este documento, determinará exactamente la actuación, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrá ampliarse el plazo de presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obra, instalación y mantenimiento de un punto de recarga para vehículos eléctricos más allá del 15 de noviembre de 2024.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la asistencia económica, debiendo comprender el gasto total de la actuación.

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia.

5. La completa justificación de las ayudas concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

Para los puntos de recarga:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	91/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- A. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
- B. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
- C. Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
- Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
- Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):
 - a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	92/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Servicios/suministros

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención **(ANEXO V)**:

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	93/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la asistencia económica concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

8. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiendo igualmente proceder a comprobaciones parciales.

9. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 15.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de asistencia económica a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que como se establece en la D.A. Octava de la Ley 38/2033, " Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley."

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	94/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto, no cumplimiento de la finalidad para la que la asistencia económica fue concebida, no realización de la actuación o proyecto, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de asistencia económica.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las asistencias económicas determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad de la ayuda. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 16. Publicidad de la actuación.

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo que se une como Anexo VI.

2. Cuando el Plan, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. En materia de publicidad y transparencia, a las asistencias económicas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 17. Reintegro

1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	95/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.
- Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes
- Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.
- Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.
- Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 18. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	96/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS O
SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº _____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA:

(si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	97/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA,

Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la asistencia económica y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones o asistencias económicas de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de asistencia económica y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las asistencias económicas que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas ayudas.

Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	98/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	99/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO III
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA
ASISTENCIA ECONÓMICA
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre/ Apellidos:
Cargo:
Correo electrónico:

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	100/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

ANEXO IV
EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE
UNA ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº _____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local/Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA/INFORMA,

Que se compromete a gestionar la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, de 22 kW de potencia nominal, y según lo establecido en la Base 13, con carácter previo a la justificación final de la asistencia económica.

La ubicación propuesta para la instalación de la infraestructura objeto de esta subvención, con dirección _____ es de titularidad municipal,/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma.

Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	101/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO V
MODELO DE JUSTIFICACIÓN (CUENTA JUSTIFICATIVA) DENTRO DEL PLAN
DE MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE CÁDIZ.
PARVEPC 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz en concepto de asistencia económica del PLAN DE APOYO PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE CÁDIZ (PARVEPC) por importe de _____ €.

SEGUNDO.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras _____, del contrato de suministros _____, y del contrato de servicios.....

TERCERO.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

CUARTO.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

QUINTO.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

SEXTO.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Código Seguro De Verificación	rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	05/07/2024 13:09:10	
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	05/07/2024 13:00:53	
Observaciones			Página	30/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==				

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	102/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

Específicamente para las actuaciones de suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

- ANEXO IX cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
- Plano de implantación y de detalles de la instalación.
- Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
- Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

Tal como se especifica en la base 13. 6B:

- Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

Servicio/Suministro:

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	103/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

SÉPTIMO.- Que el total de la asistencia aprobada para esta entidad, o la justificada en esta cuenta, ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan.

OCTAVO.- Que los gastos realizados han sido los siguientes:

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación

Importe total gastos justificados				- €	- €
Importe Subvención					
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación	
				Diferencia (+) exceso de justificación	- €

_____ , a _____ de _____ de 202_.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	104/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO VI
MODELO DE PEGATINA/VINILO

Dimensiones mínimas	Largo	29,7 cm
	Alto	21cm
Material	Pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar	
Texto	PARVEPC 2024 (Plan de Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz.)	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 Diputación de Cádiz	

Código Seguro De Verificación	rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM33lPLRsQgDtKCYfu+kcA==			

Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29	
Observaciones		Página	105/111	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==			

ANEXO VII
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA

1. Especificaciones técnicas que deberán cumplir los puntos de recarga para vehículos eléctricos

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La red PARVEPC estará compuesta de puntos de recarga semirrápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos según potencia a instalar.

Cargadores con potencia para carga semirrápida con potencia de 22 Kw :

- Potencia mínima: P=22 kW de CA. 11 Kw por toma como máximo si hay dos coches cargando.
- Alimentación de CA 3P/1P + N + PE.
- Tensión de alimentación de CA: 230/400 V de CA, 50 Hz. Entradas monofásica y trifásica.
- Salida de CA- IEC61851-1, MODO 3:
- Toma de tipo 2 IEC62196-2 - XXD
- Trifásica: 3P + N +PE
- Potencia máx.: 22 kW
- Corriente máx.: 32 A
- Doble toma para cargar dos vehículos a la vez.
- Compatible con todos los vehículos eléctricos disponibles en Europa: Toma de Tipo 2.
- Sistema de protección antivandálica. Protección de la estación y sus tomas en el modo espera.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	106/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



- Sistema de bloqueo que evita la desconexión no autorizada de los conectores durante la carga.
- Carcasa completamente impermeable.
- Procedimiento de carga mediante aplicación móvil y tarjeta RFID previa identificación y autorización para proceder a la carga.
- Interfaz de usuario que proporciona orientación al cliente durante cualquier sesión de carga.
- Medidores inteligentes MID certificados.
- Protección eléctrica monofásica/trifásica: MCB (curva D) y RCD de tipo B (30 mA).
- Funciones integradas de RFID y Bluetooth para conexión local.
- Grado de protección IP mínimo: IP 54
- Grado de protección contra impactos mecánicos mínimo: IK10
- Índice de inflamabilidad de la estación de carga: UL94 V0
- Temperaturas límite mínimas de funcionamiento: de -30°C a +50°C

Comunicaciones:

Medios de carga y pago:

La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el Concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilinguaje.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	107/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA**

(Nombre de la Empresa Adjudicataria)
 (Dirección de la Empresa Adjudicataria)
 (Ciudad, Código Postal)
 Teléfono: (Número de Teléfono)
 Correo Electrónico: (Correo Electrónico)

A la atención de: (Nombre del Responsable del Proyecto / Entidad Contratante)
 (Dirección de la Entidad Contratante)
 (Ciudad, Código Postal)

Asunto: Declaración Responsable de los Trabajos Realizados
 Fecha: (Día) de (Mes) de (Año)

Estimado/a Sr./Sra.,

Por la presente, yo, (Nombre del Firmante), en calidad de (Cargo del Firmante) de
 (Nombre de la Empresa Adjudicataria), con NIF (Número de Identificación Fiscal), en
 relación con el contrato de instalación, mantenimiento y explotación, de la
 infraestructura de recarga adjudicado por (Nombre de la Entidad Contratante), por
 un período de doce meses,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Trabajos Realizados:

- Se ha completado la instalación de la infraestructura de recarga según los términos y condiciones especificados en el pliego de condiciones técnicas y el contrato adjudicado.
- Se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de recarga durante el período de ejecución del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.
- Se va a realizar la explotación de la infraestructura de recarga de acuerdo con los estándares de calidad y las normativas vigentes, asegurando su disponibilidad y operatividad, durante 12 meses desde la fecha de puesta en servicio.

2. Conformidad con las Normativas y Especificaciones:

- Todos los trabajos realizados cumplen con las normativas locales, autonómicas y nacionales aplicables, así como con las especificaciones técnicas del contrato.

3. Documentación y Certificaciones:

- Se adjunta la documentación pertinente que respalda los trabajos realizados, incluyendo informes de instalación, registros de mantenimiento, certificados de calidad y conformidad, y cualquier otro documento relevante que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	108/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



4. Personal y Medios Utilizados:

- Se ha empleado personal cualificado y los medios técnicos adecuados para la realización de los trabajos, cumpliendo con los requisitos de formación y experiencia establecidos.
En virtud de lo expuesto, y conforme a los requisitos del pliego de condiciones técnicas, se presenta esta declaración responsable a efectos justificativos de los trabajos realizados.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.
Atentamente,

(Firma del Representante Legal)
(Nombre del Representante Legal)
(Cargo del Representante Legal)
(Nombre de la Empresa Adjudicataria)

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	109/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



**ANEXO IX
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Dirección del emplazamiento donde se realizará la instalación	
Dirección de suministro eléctrico	
CUPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite el nuevo suministro eléctrico	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el espacio público	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	

Total presupuesto

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	110/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		



ANEXO X
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES AL PLAN PARVEPC 2024

Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	15.000 €
Alcalá del Valle	15.000 €
Algar	15.000 €
Algodonales	15.000 €
Benalup- Casas Viejas	15.000 €
Benaocaz	15.000 €
Bornos	15.000 €
Castellar de la Frontera	15.000 €
Chipiona	15.000 €
El Gastor	15.000 €
Estella del Marqués	15.000 €
Grazalema	15.000 €
Guadalcacín	15.000 €
Jimena de la Frontera	15.000 €
Medina Sidonia	15.000 €
Nueva Jarilla	15.000 €
Olvera	15.000 €
Paterna de Rivera	15.000 €
Puerto Serrano	15.000 €
San Isidro del Guadalete	15.000 €
San José del Valle	15.000 €
Setenil de las Bodegas	15.000 €
Tarifa	15.000 €
Torre Alháquime	15.000 €
Torrecera	15.000 €
Trebujena	15.000 €
Ubrique	15.000 €
Vejer de la Frontera	15.000 €
Villaluenga del Rosario	15.000 €
Villamartín	15.000 €
Zahara de la Sierra	15.000 €
Zahara de los Atunes	15.000 €

Código Seguro De Verificación	rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/07/2024 13:09:10
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/07/2024 13:00:53
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rM331PLRsQgDtKCYfu+kcA==		



Código Seguro De Verificación	B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/07/2024 11:13:24
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/07/2024 10:41:29
Observaciones		Página	111/111
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B797LSrA55uq1ZWrrh1wfQ==		

